

La liquidación de costas y agencias en derecho causadas dentro del trámite de la referencia se discrimina así:

A cargo de la MATERIALES Y OBRAS S.A.S. y a favor de JULIÁN LÓPEZ MEJÍA, CAROLINA QUINTERO SÁNCHEZ, JAIME ALBERTO LÓPEZ MEJÍA, JAIME ALBERTO DÍAZ ESCOBAR y MARÍA EUGENIA MEJÍA GUTIÉRREZ.

CONCEPTO	VALOR
Valor póliza judicial – medida cautelar	\$5.572.175
Agencias en derecho sentencia de primera instancia	7'000.000. (Fijadas en \$10.000.000 pero reducidas al 70% como se indicó que se haría, en el numeral 7° de la sentencia)
Agencias en derecho sentencia de segunda instancia	\$1.817.052 equivalente a 2 SMLMV
TOTAL	\$14'389.227.00

Total liquidación costas: \$ 14'389.227.00

MAYRA ALEJANDRA GUZMÁN RÍOS
Secretaria

RADICADO	05001-31-03-017-2017-00306-00
PROCESO	VERBAL R.C.C. - RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA
DEMANDANTE	JULIÁN LÓPEZ MEJÍA CC. 71.366.522 CAROLINA QUINTERO SÁNCHEZ CC. 32.299.579 JAIME ALBERTO LÓPEZ MEJÍA CC. 71.381.490 JAIME ALBERTO DÍAZ ESCOBAR CC. 8.026.027 MARÍA EUGENIA MEJÍA GUTIÉRREZ CC. 32.480.435
DEMANDADO	MATERIALES Y OBRAS S.A.S. NIT. 800134161-5
AUTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

En los términos del numeral 1° del artículo 366 del C. G. P., se **APRUEBA** la liquidación de costas del proceso.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **23 de septiembre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°96.
Secretaría

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 17

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caaf2b635c17012c9093d3292c1ba265ae018bafdfbef06d9b88be13ce4fa7ea**

Documento generado en 22/09/2021 12:04:21 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>